

Estamos, en definitiva, ante una excelente obra que, pese a ser el fruto de diversos autores, expone de un modo unitario y coherente la visión global de lo que ha sido, es, y pretende ser, el Derecho biomédico y bioética, en España y en el ámbito internacional.

M.^a ÁNGELES FÉLIX BALLESTA

J) CUESTIONES ÉTICAS

DESANTES-GUANTER, JOSÉ MARÍA: *Comunicación social. El proceso informativo en el Catecismo de la Iglesia Católica*, Unión Editorial, Madrid, 1998, 221 pp.

Tema clásico en la doctrina eclesiasticista, como en cualquier otra disciplina, es la concreción y delimitación de lo que debe ser su objeto de estudio. En estas inquietas fronteras de lo que forma parte o no del derecho eclesiástico del Estado, se sitúa el tratamiento del derecho a la información y todo su amplio campo temático: medios de comunicación social, modos de acceso, etc. Si para algunos se trata de asuntos «que rebasan los límites habituales de nuestra disciplina, y que se han llevado a cabo, bien como resultado de opciones intencionadamente asumidas sobre el objeto propio del derecho eclesiástico del Estado, bien como natural desbordamiento de una especialidad jurídica centrada en una triple libertad –libertad de religión, de pensamiento y de conciencia– cuyo análisis difícilmente puede separarse de otras libertades» (Javier Martínez-Torrón, *Religión, Derecho y Sociedad. Antiguos y nuevos planteamientos en el derecho eclesiástico del Estado*, Granada, 1999, pp. 89-90), para otros, y atendiendo a un aspecto concreto, «resulta poco comprensible que las difíciles y conflictivas relaciones Iglesia-Estado en materia de medios de comunicación hayan recibido tan escasa atención por parte de la doctrina eclesiasticista» (Myriam Cortés, «Los obispos españoles y los medios de comunicación social: Las relaciones Iglesia-Estado», *Revista Española de Derecho Canónico* 55 [1998], pp. 547 y ss.).

Esté o no incluido en el objeto del derecho eclesiástico del Estado, el caso es que todo lo que se refiera al derecho a la información y a la comunicación no carece de interés. Especialmente si tenemos en cuenta que en la «aldea global» –que ya anunciara McLuhan– donde cada vez más el poder se identifica con la posesión de la información, el derecho a ésta adquiere unas dimensiones de base fundamental y necesaria para el libre desarrollo de los demás derechos subjetivos.

En esta ocasión, el estudio no es de un eclesiasticista, ni se pretendía esta visión en una colección dedicada a la difusión de la doctrina social de la Iglesia.

El profesor Desantes, catedrático emérito de Derecho de la Información en la Universidad Complutense, ha elaborado un concienzudo ensayo desentrañando la doctrina que la Iglesia Católica ha plasmado en su catecismo universal de 1992 sobre el proceso informativo. Experto en esta cuestión, como testimonian obras anteriores, el profesor Desantes se ha marcado como objetivo —así consta en la «Introducción»— identificar los fundamentos principales que vivifiquen y doten de sentido las soluciones concretas, presentadas por el autor, que requieren los dilemas, morales sobre todo, planteados en el mundo de la comunicación. Se trata, en suma, de la propuesta moral que la Iglesia hace para el proceso informativo. Propuesta que, a pesar de que el propio autor declara contradictoria con la realidad histórica presente, no carece de interés en países, como España, en los que el debate de la autorregulación sigue estando vivo y son constantes las reflexiones de profesionales del sector sobre la conveniencia o no de la redacción de códigos deontológicos. Porque, al final, la pregunta en un sistema democrático es inevitable: ¿cuáles serían los contrapesos adecuados para este poder? La calificación de poder no parece ociosa. El tema adquiere tal dimensión que se puede decir que «si bien es cierto que no hay comunicación sin comunidad, no lo es menos que no hay comunidad sin comunicación» (p. 32).

Parece que ni el ordenamiento jurídico ni el mercado son soluciones completamente satisfactorias a todos los posibles abusos que puedan provenir del uso de la información. La Iglesia Católica tiene sus sugerencias al respecto. Para su análisis, el autor no sólo aprovecha las referencias que aparecen en el Catecismo, sino que va integrando en sus observaciones otra serie de documentos del Magisterio de la Iglesia y de doctrina de autores que complementan y enriquecen el tratamiento de este tema, que va a constituir un desarrollo de lo ya anunciado en el Concilio Vaticano II.

La sistemática utilizada, muy clarificadora, nos ayudará a introducirnos en un complejo de citas y remisiones del que se extraen consecuencias, que se hacen más evidentes a medida que se van estableciendo las posibles conexiones. Ya en el capítulo I («La información en el Catecismo»), se da respuesta a la interrogante de por qué la Iglesia Católica se ocupa de un tema no exactamente espiritual. La propuesta es de la Iglesia, en su Catecismo, aunque tomando como referencia necesaria la ley natural, lo que convierte en destinatarios no sólo a los católicos sino a todos los hombres que atiendan a esta llamada. El Capítulo II («La comunicación social») se ocupa de los elementos principales del proceso informativo, cuales son el mensaje, los medios y los sujetos, con una atención especial a estos últimos. Destaca aquí el autor el aspecto formativo de la información, lo cual acrecienta el interés de una Iglesia que tiene como misión fundamental la de enseñar (cfr. Libro III del Código de Derecho Canónico). Aparecen los deberes inherentes al ejercicio del derecho a la información, no sólo de los profesionales sino también de los receptores, que deben formarse un criterio razonado de la in-

formación y de los medios desde donde la reciben. En cuanto a los informadores, es necesario que asuman sus responsabilidades; para ello, no deben cejar en la búsqueda de la independencia, ya que no hay completa responsabilidad sin una libertad completa. En el capítulo III («El emplazamiento de la doctrina sobre la comunicación»), se sacan conclusiones del marco escogido para tratar este asunto en el Catecismo, en este caso, el apartado referente al Octavo Mandamiento. Se analizan las posibles infracciones: falso testimonio, juicio temerario, perjurio... Se insiste en la importancia de ver la información como un acto de justicia desde el principio básico de que todo hombre tiene derecho a la verdad. También será abordada la cuestión de los límites, que el profesor Desantes resuelve negando que la verdad sea un límite a la información, pues es la información misma. Estos tres capítulos formarían un bloque introductorio en la obra.

Los capítulos IV («El hombre, ser comunicativo») y V («Comunicación y comunidad») formarían otro bloque en una separación que no es explícita por parte del autor, pero que podría encontrar su justificación en el desarrollo más completo que en este apartado tiene el fundamento antropológico del que está impregnada toda la obra. El hombre es el sujeto de la información, y el tratamiento moral de la misma encuentra su causa en el respeto debido a la dignidad humana, manifestada en la razón que actúa a través de la conciencia. En cuanto a la sociedad, sólo encuentra sentido como entidad derivada que tiene como origen sustancial a la persona humana. La comunidad traerá consigo deberes como la solidaridad o la participación en el campo de la comunicación, responsabilidades derivadas para los que ostenten la condición de cristianos laicos. Responsabilidades también respecto a la comunidad por quienes detentan el poder, quienes deberán respetar el juego de los derechos subjetivos que constituyen el fundamento previo del ordenamiento objetivo.

Los cinco capítulos restantes podrían entenderse como la tercera y más importante parte de la obra. El capítulo VI («La ley moral en la información») analiza la referencia última, el criterio básico para la conducta: la ley moral. Una ley moral que actuará como determinante de la conciencia, aunque no como límite. Para Desantes, la moral no es un límite, como normalmente es asumida, ya que forma parte de la propia realidad de la persona humana, de su propio ser. La información, además, no sólo debe ser coherente con la ley moral, sino que también debe crear un «ambiente moral». En el capítulo VII («La verdad informativa»), está la clave. La opción se establece entre la verdad y la mentira. Nada más y nada menos. La verdad que debe estar presente en el proceso informativo como reflejo de la Verdad que emana de Dios, y que forma parte de la naturaleza del hombre y de la realidad de las cosas. La verdad que es sólo una, atendiendo a su único origen. Ese es el verdadero compromiso. «La noticia es la verdad y nada más que la verdad, aunque no pueda ser toda la verdad»... por problemas de escasez de espacio o de tiempo (p.148). Verdad y opinión de-

ben ser también compatibles. En el extremo del pluralismo informativo, donde se ubican los espacios de opinión, se pueden evitar los juicios erróneos o los temerarios, si se abandonan costumbres como la de opinar de todo sin los datos suficientes o la formación adecuada. Con el capítulo VIII («El deber de informar»), ahondamos en el conocimiento del perfil moral requerido a los informadores. Vocación y formación se contemplan como aspectos muy necesarios. Formación también imprescindible en los usuarios. El capítulo IX («La desinformación») estudia las consecuencias del abandono de las normas morales enunciadas en capítulos anteriores. Se trata de la trascendencia pecaminosa –puesto que de moral católica se trata– del abandono de la verdad. Las pasiones entran en juego y se llega al terreno de las falsedades informativas; también de las ausencias injustificadas, como ha tenido ocasión de comprobar la propia Iglesia Católica: el cero informativo. En fin, con el capítulo X («La concordia de los derechos»), se detallan las posibilidades de conciliación, que no limitación, entre el derecho a la información y otros con los que se debe coordinar, ya que no puede haber contradicción entre derechos que son naturales: «la coordinación es posible porque todos ellos tienden a la realización plena de la persona humana» (p. 203).

Un tratamiento exhaustivo, una estructura esclarecedora, la propia elección del tema, junto con otros aspectos reseñables, son valiosas aportaciones de un libro que será referencia obligada en una etapa en que las nuevas formas de comunicación constituyen todo un desafío para el derecho y para la moral. El mismo sujeto, que hasta ahora se había conformado con desempeñar el papel de mero receptor, se convierte en protagonista multitudinario y desvinculado de la acción de los poderes tradicionales. Ahora, más que nunca, en el marco de lo que algunos ya denominan como *Ética on-line*, la libertad y la responsabilidad son suyas.

JOSÉ JESÚS PÉREZ ÁLVAREZ

JUNQUERA DE ESTEFANI, RAFAEL: *Reproducción asistida, Filosofía Ética y Filosofía Jurídica*, Ed. Tecnos, Madrid, 1998, 151 pp.

En los últimos años la aparición de libros, estudios o artículos en torno a la reproducción asistida y sus relaciones con el mundo jurídico, filosófico y ético es frecuente, y dentro de esta corriente cabe encuadrar el presente trabajo.

El propio autor, doctor en Derecho y profesor de Filosofía Jurídica, pone de manifiesto que los avances en la investigación de este tema presentan múltiples repercusiones científicas, que a su vez afectan a muchos ámbitos de reflexión, como el ético y el jurídico, desde los que es posible pronunciarse y establecer